

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

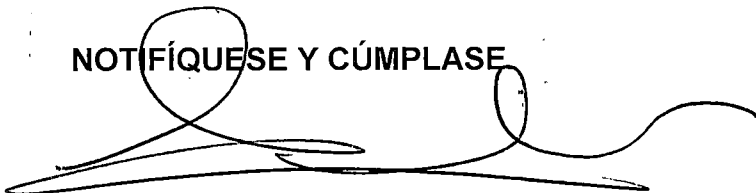
**ACCION DE TUTELA
(Incidente de Desacato)
Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00397-00
Accionante: ANA INES RUIZ DE ROZO
Accionado: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL- UGPP**

Auto de Trámite No. 790

Previo a abrir el trámite incidental deprecado por el apoderado de la accionante, se pone en conocimiento de aquella el memorial allegado por la accionada UGPP, el 12 de abril de 2019, por el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación a fin de que emita su pronunciamiento.

Por secretaría libresele comunicación a la accionante, informándole que su silencio implicará el archivo de estas diligencias por hecho superado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**
Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00055-00
Accionante: RUBEN DARIO ACOSTA QUINTERO
**Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV**

Auto de Trámite No. 791

El señor RUBEN DARIO ACOSTA QUINTERO en escrito allegado a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., el 8 de abril de 2019 (fl. 1 c. único), solicitó adelantar trámite de desacato en búsqueda del cumplimiento del fallo de tutela aquí proferido el 13 de marzo de 2019, en el que se concedió el amparo de su derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta que transcurrió el término conferido, no se ha dado cumplimiento de la sentencia de amparo, y previo a admitir el trámite incidental, se requiere a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV, para que en el término de los 3 días siguientes a la notificación del presente asunto, acrediten el cumplimiento íntegro de la decisión proferida el 13 de marzo de 2019 y rinda el respectivo informe a este Despacho.

Adviértasele al referido funcionario que su silencio dará apertura del incidente de desacato en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 7 No. 12B-27 Piso 7º

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00240-00

Accionante: GUILLERMO ORTEGA SAMBONI

**Accionados: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV**

Auto de trámite No. 804

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera –Subsección “B”, en providencia del 19 de septiembre de 2018, mediante la cual confirmó el fallo aquí proferido el 9 de agosto de 2018, que negó las solicitud de amparo deprecada por el señor GUILLERMO ORTEGA SAMBONI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Carrera 7 No. 12B-27 Piso 7º

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00201-00

Accionante: LUZ DARY PINZÓN PINZÓN

**Accionados: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV**

Auto de trámite No. 805

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda –Subsección “A”, en providencia del 6 de septiembre de 2018, mediante la cual confirmó el fallo aquí proferido el 5 de julio de 2018, que negó la solicitud de amparo deprecada por la señora LUZ DARY PINZÓN PINZÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 7 No. 12B-27 Piso 7º

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00199-00

Accionante: MAYERLY TRUJILLO DIAZ

**Accionados: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV**

Auto de trámite No. 806

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda –Subsección “A”, en providencia del 23 de agosto de 2018, mediante la cual revocó el ordinal primero del fallo aquí proferido el 5 de julio de 2018, que declaró la carencia actual del objeto de la acción deprecada por la señora MAYERLY TRUJILLO DIAZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
(Incidente de Desacato)
Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00395-00
Accionante: JAIRO OROZCO PEREZ
Accionado: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Auto de trámite No. 792

(i) Por auto del 28 de febrero de 2019, este Despacho ordenó el archivo de las diligencias, teniendo en cuenta que la entidad accionada acreditó haber dado respuesta a la petición elevada por el actor y objeto de la presente acción, mediante oficio del 12 de febrero de la presente anualidad, el cual fue puesto en conocimiento del actor por proveído del 18 de febrero de 2019, en el cual se le indicó que su silencio implicaría el archivo de las diligencias por hecho superado, a lo cual éste guardó silencio.

(ii) No obstante lo antes señalado, el actor en memorial radicado el 8 de abril de 2019, nuevamente indicó que la accionada había incumplido la orden emitida por este Juzgado el 12 de diciembre de 2018.

(iii) Teniendo en cuenta que el actor afirmó que el actor afirmó que la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira (i) no expidió el certificado de historia laboral en debida forma toda vez que en él no se incluyó el tiempo laborado en el municipio de Marsella- Risaralda dentro el periodo comprendido entre el 4 de marzo de 1974 al 30 de diciembre de 1975; (ii) no allegó certificado de salarios devengados antes de adquirir el estatus de pensionado; (no allego el acto administrativo por el cual le fue reconocida la pensión de jubilación; (iii) no se certificó que el actor figura en la planta de personal del Municipio de Pereira, ni los empleadores que ha tenido, no se indicó la modalidad en que fue vinculado el actor; (iv) no se indicó la procedencia de los recursos con los cuales le fueron pagados los salarios y prestaciones sociales; (v) no se indicó que si en la actualidad se le pagan salarios y se le hacen descuentos por concepto de pensión de jubilación.

En atención a lo anteriormente señalado y atendiendo lo establecido en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a dar inicio al trámite incidental y en consecuencia, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR el incidente de desacato presentado por el señor JAIRO OROZCO PEREZ.

2) NOTIFÍQUESE personalmente al Secretario de Educación del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda en la dirección de correo electrónico contactenos@pereira.gov.co a quien se le entregará copia del incidente y de sus anexos.

3) La accionada deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el fallo aquí proferido el 12 de diciembre de 2018, y confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta- Subsección B, mediante proveído del 27 de febrero de 2019; proceder de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del decreto 2591 de 1991, para tal efecto, se le concede el término de **dos (2)** días contados a partir de la fecha en que se le notifique el presente auto y adviértasele que conforme a lo ordenado por la H. Corte Constitucional en Sentencia C-367 del 11 de junio de 2014, el incidente de desacato se resolverá en el término previsto en el artículo 86 de la Constitución Política, esto es, en 10 días.

4) Comuníquese lo anterior en la dirección que aparece en el escrito incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019).

ACCIÓN POPULAR

Expediente No. 11001-33-31-033-2009-00036.

Accionante: SEDILETH ALEJANDRA HERRERA Y OTROS.

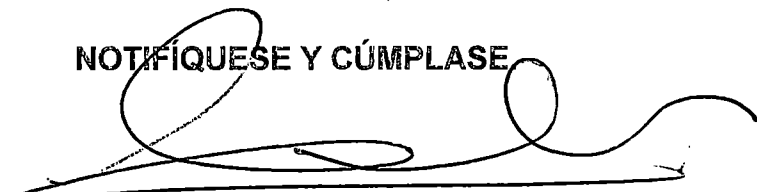
Accionado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y OTROS.

Auto de trámite No. 807.

El apoderado judicial de la caja de Vivienda Popular, en memorial radicado el 4 de abril de 2019, allegó informe de las acciones adelantadas por la Dirección de Reacentamientos de la Caja de Vivienda Popular de Bogotá, para dar cumplimiento al fallo aquí proferido. (fls. 718 a 722 c. principal); asimismo la Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital allegó informe de ejecución de la Caja de Vivienda Popular. (fls. 723 a 725 c. principal).

Se pone en conocimiento de las partes los documentos anteriormente referidos, por el término de tres días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.

SECRETARIA